

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2022-00348.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 74 DEL 10 DE MAYO DE 2022.
--

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aclare la clase de procesos que se pretende adelantar, indicando si se trata de proceso ejecutivo para pago de cuotas alimentarias y de obligación de dar y/o hacer, por cuanto respecto del vestuario se advierte que en el título ejecutivo que fuera aportado, no se fijó valor alguno al respecto.

2) Acorde a lo anterior, deberá hacerse en el acápite de pretensiones de la demanda, una relación detallada, mes a mes y en forma discriminada de las sumas adeudadas con sus correspondientes incrementos anuales y de lo relacionado con las mudas de ropa.

3) Se aporte la documental correspondiente con la que se acrediten los gastos de educación que se pretenden cobrar, en su defecto debe ser excluida dicha pretensión.

4) Se totalice lo adeudado.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese al Dr. LUIS HERNANDO QUINTERO ALZATE como apoderado judicial de la ejecutante, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d84ee4af69ded8ace484668a0718116e8057377f1b8c9adbc90efab474540df9**

Documento generado en 09/05/2022 04:12:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>